

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Disposición 26/2004

Autorízase la emisión de Autorizaciones Fitosanitarias de Importación para el ingreso de frutos frescos de cucurbitáceas originarios del Estado de Río Grande do Norte de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 29/11/2004

Visto el expediente CUDAP S01:0298284/04 y la Resolución N° 629 del 2 de septiembre de 2004, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 181 del 16 de marzo de 2004 del SENASA establece la suspensión en forma transitoria y preventiva de la emisión de las Autorizaciones Fitosanitarias de Importación (AFIDIs) para el ingreso de frutos de cucurbitáceas originarias de la República Federativa de Brasil.

Que la Resolución SENASA N° 629 del 2 de septiembre de 2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA autoriza únicamente la emisión de las Autorizaciones Fitosanitarias de Importación (AFIDIs) para el ingreso de frutos frescos de cucurbitáceas originarios del Municipio de Paranapuá y Urania del Estado de San Pablo y los Municipios de Manga, Matías Cardoso, Pedra María da Cruz, Unaí, Joao Pinheiro, Paracatú, Bom Despacho y Uber- landia del Estado de Minas Gerais, REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

Que la Resolución mencionada en el considerando anterior faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV), del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a autorizar la emisión de las AFIDIs para los Estados de Río Grande do Norte y Ceará de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, cuando el SENASA dé por cumplimentado los requerimientos solicitados al Departamento de Defensa e Inspección Vegetal (DDIV) del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y ABASTECIMIENTO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en el informe técnico de la misión de auditoría y previo acuerdo con las autoridades de ese país.

Que el DDIV ha enviado el registro de productores de cucurbitáceas inscriptos en el Estado de Río Grande do Norte.

Que el SENASA considera que el Departamento de Defensa e Inspección Vegetal de Brasil ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el informe de auditoría para el Estado mencionado en el considerando anterior.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución SENASA N° 629 de fecha 2 de septiembre de 2004.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase la emisión de las AFIDIs para el ingreso de frutos frescos de cucurbitáceas originarios del Estado de Río Grande do Norte de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

Art. 2º — Establécese como condición para el ingreso de cucurbitáceas desde el área mencionada en el Artículo 1º que el Departamento de Defensa e Inspección Vegetal de Brasil garantice la condición fitosanitaria de la fruta mediante un sistema de trazabilidad oficial que permita asegurar el origen de la producción y su seguimiento.

Art. 3º — La presente Disposición quedará sin efecto en caso de incumplimiento de las exigencias mencionadas en el Artículo 2º.

Art. 4º — El presente acto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Diana M. Guillen.